



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00824-00
REFERENCIA: VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE: WILFRIDO CONRADO ARAGON
DEMANDADO: NATAN PACHECO RUA Y FANNY MAURY PERSONAS INDETERMINADAS.

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el informe que el demandante solicita impulso procesal. Sírvase proceder de conformidad.
Soledad, octubre 6 de 2021.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, octubre seis (06) de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe secretarial y luego de revisado el expediente, el Juzgado observa que el demandante no cumplió con la carga procesal que le corresponde, como es la notificación del demandado y la constancia de instalación de la valla, tal como le fue ordenado por medio de auto de julio 15 de 2021, el que se le concedió el término de 30 días a efecto de que cumpliera con tal carga procesal, sin que hasta la fecha de vencimiento del término, aquel cumpliera con dicha carga procesal de que trata el artículo 317 del C.G.P., por lo que este Despacho decretará el desistimiento tácito, conforme al numeral 1º inciso 2º, de la precitada norma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria 041-66210 de la oficina de instrumentos públicos de Soledad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación de estado N° 122 del 7 de octubre de 2021 se notificó la providencia anterior.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria